

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00496-00
CLASE: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSÉ PRIMITIVO SUÁRES REYEZ.
DEMANDADOS: FLOTA MAGDALENA S.A., ASEGURADORA SBS
SEGUROS COLOMBIA S.A., Y HUGO LORENZO
ALBARRACIN PEREZ

Con fundamento en lo previsto en el artículo 26 numeral 1° del Código General del Proceso., la competencia se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y como quiera que en el presente asunto supera los \$ 131.670.450.00, este Despacho judicial carece de competencia para asumir el conocimiento del mismo, la cual, se radica antes los Jueces Civiles del Circuito de ésta ciudad.

Para tal efecto, tengase en cuenta que en el libelo demandatorio se solicitó la condena en la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos quinientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente de acuerdo a dictamen pericial, y por la suma igual a 100 salarios mínimos mensuales vigentes o a los que el señor juez considere derivado de lo que se pruebe dentro del proceso, rubro que supera la cuantía asignada a esta judicatura.

En consecuencia, se rechazará la anterior demanda declarativa de mayor cuantía por falta de competencia en razón de la cuantía (art. 90 del C.G.P) y ordenará su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad –reparto-, por conducto de la Oficina Judicial. Oficiese.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda declarativa de mayor cuantía por falta de competencia de acuerdo a las razones

esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria y previa las constancias pertinentes remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito (reparto) de ésta ciudad que por intermedio de la oficina judicial corresponda previo reparto. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

**DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ**

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb8b9d45e4aaeffcb8e4735463b2aeac4443103ad08a84556b1a4bc915c5c75c
Documento generado en 22/10/2020 10:09:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>